

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2021-00453-00

Demandante: RTA PUNTO TAXI S.A.S.

Demandado: HECTOR VICENTE RODRÍGUEZ ROMERO

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Eleve las pretensiones de la demanda, indicando de forma clara y precisa el valor del capital acelerado que pretende ejecutar.

2. Aclare las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar el fundamento normativo para la ejecución de la sanción del 20% deprecada en la pretensión segunda, como quiera que la misma no se desprende de la literalidad del pagaré. En caso de no existir fundamento normativo para dicha ejecución excluya la pretensión.

3. Aporte el plan de pagos de la obligación que se pretende ejecutar, teniendo en cuenta que se pactó en instalamentos e indicando la forma en la que se imputaron los abonos realizados por la parte ejecutada, conforme lo expresado en los hechos de la demanda y como quiera que la mora inició en la cuota 28.

3. Manifieste con claridad la cuota y fecha desde la cual realiza la aceleración del plazo, téngase en cuenta que en la pretensión 1ª refiere la cuota 32 en la pretensión 3. La cuota 28.

4. Indique de forma clara y precisa la forma como obtuvo la dirección de notificación de los demandados y allegará las evidencias correspondientes (inc. 2º del Art. 8º del Dcto 806 de 2020).

5. Adicione el acápite competencia y cuantía, indicando con precisión el monto ejecutado, ello conforme lo normado en el núm. 9º del artículo 82 del Código General del Proceso.

Preséntese **en un nuevo escrito de demanda** el escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

Firmado Por:

**Jairo Andres
Prada
Juez
Juzgado
Civil 43
Bogotá, D.C. -**

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.</p> <p>_____</p> <p>CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria</p>
--

Gaitan

Municipal

Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9047ab281cf0672537a80dc74fc217f59916f3134e833876fde1a6f37540d18

Documento generado en 20/10/2021 06:10:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>